

conforme a lo dispuesto en el Código Municipal, el Reglamento Autónomo de Servicios, la Ley de Control Interno y demás legislación conexas.

Artículo 41.—**Aplicación de sanciones.** Las sanciones que correspondan según lo dispuesto en el artículo anterior serán aplicadas por el titular de la Alcaldía Municipal de acuerdo con el Procedimiento establecido en el artículo 150 del Código Municipal.

Artículo 42.—**Incumplimiento y Plazo Disciplinario.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Reglamento se comunicará a la jefatura de Recursos Humanos, en un plazo de 5 días hábiles desde que se tuvo conocimiento del hecho, por parte de las autoridades administrativas o la Auditoría Interna, para la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes.

#### CAPÍTULO VIII Disposiciones finales

Artículo 43.—**Marco normativo.** Este Reglamento y los funcionarios que involucra, quedan sujetos a las disposiciones de la Ley General de la Administración Pública, Ley de Control Interno, Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, Código Municipal, y cualquiera otra disposición legal o reglamentaria conexas.

Artículo 44.—**Derogatoria.** El presente Reglamento deroga el “**Reglamento para el Funcionamiento de Fondos de Caja Chica de la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela**” aprobado por el Concejo Municipal en el artículo 3, capítulo VI, de la sesión ordinaria N° 39-08, publicado en *La Gaceta* N° 4-2009 del 7 de enero del 2009 y cualquier disposición de la misma naturaleza que se le oponga.

Artículo 45.—**Vigencia.** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Aprobado por el Concejo Municipal del cantón central de Alajuela, bajo artículo N° 3, capítulo I, de la sesión extraordinaria N° 17-2024 del miércoles 28 de agosto del 2024. Rige a partir de su publicación.

Lic. Roberto Hernán Thompson Chacón, Alcalde Municipal.—  
1 vez.—( IN2024894699 ).

### MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

#### REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN, CONTROL Y LIQUIDACIÓN DE PARTIDAS MUNICIPALES A LAS JUNTAS DE ESCUELAS

El Concejo Municipal del cantón Central de Heredia, en la Sesión Ordinaria número treinta y uno-dos mil veinticuatro, celebrada el lunes 09 de setiembre del dos mil veinticuatro, en el artículo VI, aprobó la Reforma al Reglamento al artículo 42 del Reglamento para la asignación, control y liquidación de partidas municipales a las Juntas de Escuelas, Juntas Administrativas de Colegios y Asociaciones de Desarrollo Integral o similares otorgadas por la Municipalidad de Heredia, según se indica a continuación:

Art. 42 En los casos en que las organizaciones tengan partidas pendientes de liquidar no se les girará más recursos hasta tanto no se pongan al día con las liquidaciones pendientes. La anterior prohibición podrá ser levantada por el Concejo Municipal, cuando existan situaciones fortuitas, de fuerza mayor, necesidad, emergencia o situaciones muy especiales que impidan al sujeto beneficiario de la partida la oportuna y efectiva liquidación de la misma; previo aprobarse el levantamiento por cualquiera de las situaciones

excepcionales, el Concejo Municipal deberá contar por escrito de un estudio de la Unidad de Gestión de Partidas Comunitarias que detalle el caso concreto. Esta excepción se establece en apego a las Normas de la Contraloría General de la República, según Resolución R-DC-00122-2019, actualizadas mediante Resolución R-DC-0111-2023 del 16 de noviembre de 2023, Norma 4.6. c) y en tanto dicho órgano contralor mantenga vigente la posibilidad de valorar si procede el otorgamiento de nuevos beneficios cuando el sujeto privado beneficiario, no se encuentre al día con la presentación de la información física y financiera que compruebe la correcta utilización y destino de los beneficios otorgados con anterioridad por el mismo. Esta excepción no impide que la Municipalidad establezca las acciones de cobro y recuperación de partidas pendientes conforme a los procedimientos señalados en este Reglamento.

Unidad Financiera-Administrativa.—Enio Vargas Arrieta, Proveedor Municipal, evargas@heredia.go.cr —1 vez.—O.C. N° 65876.—Solicitud N 538038.—( IN2024894830 ).

### AVISOS

#### COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO GRANDE DE TÁRCOLES REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO GRANDE DE TÁRCOLES (CGICRGTÁRCOLES)

##### Considerando:

1°—Que por medio del Decreto Ejecutivo N° 38071-MINAE, publicado en *La Gaceta* N° 34 del 18 de febrero del 2014, se crea la Comisión de Gestión Integral de la Cuenca del Río Grande de Tárcoles, como instancia asesora en aspectos de planificación, protección y desarrollo sostenible con el fin de coordinar las competencias de los entes y actores que la integran, para lograr la rehabilitación y manejo integral de la cuenca.

2°—Que mediante el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N° 38071-MINAE se concede el plazo de 60 días hábiles a partir del acuerdo de constitución a la CGICRGTárcoles para elaborar el reglamento de funcionamiento interno de ésta.

3°—Que mediante Acuerdo N° 1 de la comisión de la CGICRGTárcoles Asamblea N° XXXIX, de fecha 26 de Junio de 2024, se procedió a aprobar el siguiente:

#### REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO GRANDE DE TÁRCOLES (CGICRGTárcoles)

##### CAPÍTULO I

##### Definiciones y abreviaturas

Artículo 1°—**De las abreviaturas.** En el presente Reglamento se emplearán las siguientes abreviaturas con su respectivo significado:

ACC: Área de Conservación Central  
ACOPAC: Área de Conservación Pacífico Central  
ASADAS: Asociaciones Administradoras de Acueductos  
CCSS: Caja Costarricense del Seguro Social  
CGICRGTárcoles: Comisión de Gestión Integral de la Cuenca del Río Grande de Tárcoles.  
CNE: Comisión Nacional de Emergencias  
CNFL: Compañía Nacional de Fuerza y Luz  
DHR: Defensoría de los Habitantes